RESOLUCIÓN No. 8748

(24 SEPT. 2025)

"Por la cual se adjudica el Concurso de Méritos No. CM-18-2025"

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, y en especial las que le confieren el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 -*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*- y el numeral 3 del artículo 99 de la Ley 270 de 1996 -*Estatutaria de la Administración de Justicia*, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 7449 del 24 de julio del 2025, la Directora Ejecutiva de Administración Judicial ordenó la apertura del proceso de selección por la modalidad de Concurso de Méritos abierto No. CM-18-2025, cuyo objeto consiste en *"Diseñar mecanismos y herramientas con enfoque étnico indígena que mejoren el acceso a la justicia y la coordinación interjurisdiccional de los pueblos Jiw y Nukak de los distritos judiciales de Villavicencio y San José del Guaviare"*, trámite que fue realizado de conformidad con lo previsto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, demás normas aplicables al Proceso de Contratación, el pliego electrónico y el pliego de condiciones definitivo. La citada resolución fue publicada el 24 de julio de 2025 en la plataforma del SECOP II.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial publicó en el SECOP II, el pliego de condiciones definitivo, con el fin de convocar públicamente a los interesados en participar y a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, para hacerse presente en el proceso.

Que, durante las diferentes etapas del proceso, en garantía de los principios de publicidad, transparencia y debido proceso, la División de Estructuración de la Unidad de Compras Públicas de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial respondió las diferentes observaciones que presentaron los interesados y divulgó las actuaciones del proceso en la plataforma del SECOP II, dando cumplimiento al cronograma establecido para el mismo.

Que, al cierre del proceso de selección, realizado el 5 de agosto de 2025, presentaron oferta los siguientes proponentes:

No.	NOMBRE DE LOS PROPONENTES
1	CONSORCIO RAICES ETNICAS integrado por: INGEPLAN.CO SAS BIC NIT: 800.169.622-1 (50%) y ASOCIACIÓN MUJERES ÉTNICAS COLOMBIANAS ASMETCO NIT: 900.146.151-6 (50%)
2	APG, PAZ & RECONCILIACION
3	CONSORCIO JUSTICIA ÉTNICA integrado por: Beta Group Services SAS NIT: 900.883.191-1 (40%), Beta Group SAS NIT: 900.5.39.965-1 (10%) y Fundación para el desarrollo agrícola social y tecnológico FUNDASET, NIt: 830.093.333-7 (50%)
4	Soluciones & Gestión SAS

Que una vez recibidas las propuestas y realizada la verificación jurídica, financiera y técnica, el 11 de agosto de 2025, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial - División de Estructuración de la Unidad de Compras Públicas – publicó a través de la plataforma del SECOP II el informe de evaluación preliminar.

Proponentes		Verificación Requisitos Habilitantes				Resultado
		Jurídicos	Financieros	Experiencia	Técnicos	
1	CONSORCIO RAICES ETNICAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
2	APG, PAZ & RECONCILIACIÓN	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
3	CONSORCIO JUSTICIA ÉTNICA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
4	SOLUCIONES & GESTION SAS	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO

PROPONENTE	CRITERIOS PONDERABLES							SUMATORIA PUNTAJE	VALOR PRESUPUESTO
	Experiencia adicional puntuable del proponente	Formación Académica Adicional del Experto temático – componente étnico	Experiencia Adicional del Experto temático – componente étnico	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES	MIPYME	APOYO INDUSTRIA NACIONAL	INCENTIVO ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD		$576.024.700
	Hasta 38,5 puntos	Hasta 20 puntos	Hasta 30 puntos	0,25 puntos	Hasta 0,25 puntos	Hasta 10 puntos	1 puntos		Valor ofertado
CONSORCIO RAICES ETNICAS	38,50	0,00	30,00	0,25	0,15	10,00	1,00	79,90	$576.024.700
APG, PAZ & RECONCILIACIÓNALTERNATIVAS PACÍFICAS PARA LA GESTIÓN DE CONFLICTOS	0,00	20,00	30,00	0,25	0,25	10,00	0,00	N/A	$576.024.700
CONSORCIO JUSTICIA ÉTNICA	13,70	0,00	12,00	0,25	0,20	10,00	1,00	37,15	$576.024.700
SOLUCIONES & GESTION SAS	0,00	20,00	0,00	0,25	0,25	10,00	0,00	N/A	$576.024.700

Que, durante el término de traslado del informe, y en atención a las solicitudes de subsanación y aclaraciones formuladas por el equipo evaluador, los proponentes presentaron los correspondientes documentos con el fin de corregir las deficiencias identificadas en sus ofertas. Como resultado, el comité procedió a revisar nuevamente las propuestas presentadas y publicó un nuevo informe de evaluación el 19 de agosto del 2025, tal y como se muestra a continuación:

Proponentes		Verificación Requisitos Habilitantes				Resultado
		Jurídicos	Financieros	Experiencia	Técnicos	
1	CONSORCIO RAICES ETNICAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
2	APG, PAZ & RECONCILIACIÓN	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
3	CONSORCIO JUSTICIA ÉTNICA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
4	SOLUCIONES & GESTION SAS	**RECHAZADO**				

PROPONENTE	CRITERIOS PONDERABLES							SUMATORIA PUNTAJE	VALOR PRESUPUESTO
	Experiencia adicional puntuable del proponente	Formación Académica Adicional del Experto temático – componente étnico	Experiencia Adicional del Experto temático – componente étnico	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES	MIPYME	APOYO INDUSTRIA NACIONAL	INCENTIVO ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD		$576.024.700
	Hasta 38,5 puntos	Hasta 20 puntos	Hasta 30 puntos	0,25 puntos	Hasta 0,25 puntos	Hasta 10 puntos	1 puntos		Valor ofertado
CONSORCIO RAICES ETNICAS	38,50	0,00	30,00	0,25	0,15	10,00	1,00	79,90	$576.024.700
APG, PAZ & RECONCILIACIÓNALTERNATIVAS PACÍFICAS PARA LA GESTIÓN DE CONFLICTOS	4,27	20,00	30,00	0,25	0,25	10,00	0,00	64,77	$576.024.700
CONSORCIO JUSTICIA ÉTNICA	13,70	0,00	12,00	0,25	0,20	10,00	1,00	37,15	$576.024.700
SOLUCIONES & GESTION SAS									$576.024.700

Que, conforme a las recomendaciones emitidas por la Junta Asesora de Contratación y a las observaciones presentadas respecto del oferente APG, PAZ & RECONCILIACIÓN, el Comité Evaluador revisó el informe publicado y procedió a validar la experiencia de los proponentes. Como resultado de este análisis, se emitió respuesta a las observaciones y se publicó el informe de evaluación definitivo el 26 de agosto de 2025, con el siguiente resultado:

Proponentes		Verificación Requisitos Habilitantes				Resultado
		Jurídicos	Financieros	Experiencia	Técnicos	
1	CONSORCIO RAICES ETNICAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
2	APG, PAZ & RECONCILIACIÓN	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
3	CONSORCIO JUSTICIA ÉTNICA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

4	SOLUCIONES & GESTION SAS	**RECHAZADO**

Que, de acuerdo con la evaluación realizada por el Comité Evaluador, se evidenció que las ofertas presentas por el **CONSORCIO RAÍCES ÉTNICAS** y el **CONSORCIO JUSTICIA ÉTNICA** acreditaron los requisitos habilitantes, al cumplir con los aspectos jurídicos, técnicos y financieros exigidos.

Qué, se constató que la propuesta presentada por **SOLUCIONES & GESTION SAS** no cumplió con los requisitos mínimos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones, toda vez que no acreditó la experiencia especifica requerida ni presentó los documentos de subsanación correspondientes. Por lo anterior, y conforme a lo estipulado en el pliego de condiciones, dicha oferta se encuentra **rechazada**, motivo por el cual no se procede a la evaluación de los criterios ponderables.

Que, respecto del proponente **APG, PAZ & RECONCILIACION**, se realizó una revisión exhaustiva de la experiencia aportada como habilitante, encontrándose que esta no cumple con lo exigido en el pliego de condiciones. Los proyectos presentados están enfocados principalmente en la implementación de la justicia local, y no en la realización de investigaciones o consultorías. Si bien algunos contratos cumplen parcialmente con lo requerido como experiencia especifica, no alcanza el mínimo de 202 Salarios Mínimos Mensuales Vigentes en contratos cuyo objeto o alcance sea la de realización de investigaciones o consultorías sobre el acceso de poblaciones indígenas a la justicia, acceso a la justicia con enfoque étnico, planes integrales de reparación, planes de salvaguarda con enfoque étnico, consultas previas o construcción de planes de vida con comunidades indígenas. Por lo anterior el proponente APG, PAZ & RECONCILIACION resulta **no habilitado**.

Que, conforme a lo establecido en el informe de evaluación final, quedaron habilitadas para continuar en el proceso dos (2) ofertas: **CONSORCIO RAÍCES ÉTNICAS** y **CONSORCIO JUSTICIA ÉTNICA**, a las cuales se les realizó la evaluación de los criterios ponderables y la asignación de puntaje, obteniendo el siguiente resultado:

Proponente	**Criterios Ponderables**							**Total Puntaje**
	Experiencia adicional puntuable del proponente	**Formación Académica Adicional del Experto temático – componente étnico**	**Experiencia Adicional del Experto temático – componente étnico**	**Emprendimiento y empresa de mujeres**	**Mipyme**	**Industria Nacional**	**Incentivo por Trabajadores con Discapacidad**	
	Hasta 38,5 puntos	Hasta 20 puntos	Hasta 30 puntos	0,25 puntos	Hasta 0,25 puntos	Hasta 10 puntos	1 punto	
CONSORCIO RAICES ETNICAS	0	0	30	0,25	0,15	10	1	41,40
CONSORCIO JUSTICIA ÉTNICA	0	0	12	0,25	0,20	10	1	23,45

Que, en atención al numeral 4 del articulo 5 de la Ley 1150 de 2007, el precio no se considera un factor de escogencia del consultor. No obstante, se verificó que la oferta presentada por el

proponente CONSORCIO RAÍCES ÉTNICAS se ajusta al valor del presupuesto oficial definido por la entidad, arrojando el siguiente resultado:

Presupuesto Oficial	$ 576.024.700
Precio Ofertado	$ 576.024.700

Que la División de Estructuración de la Unidad de Compras Públicas presentó la evaluación realizada a la Junta Asesora de Contratación.

Que la Junta de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en sesión celebrada el 5 de septiembre de 2025, analizó el informe de evaluación presentado por el Comité Evaluador y por el Director de la División de Estructuración de la Unidad de Compras Públicas, respecto de las ofertas recibidas. Como resultado de dicho análisis, recomendó adjudicar el proceso de Concurso de Méritos No. CM-18-2025 al **CONSORCIO RAÍCES ÉTNICAS**, conformado por INGEPLAN.CO S.A.S BIC y la ASOCIACIÓN DE MUJERES ÉTNICAS COLOMBIANAS – ASMETCO teniendo en cuenta que: i) la propuesta cumple con los requisitos habilitantes mínimos exigidos por la Entidad, ii) obtuvo el mayor puntaje equivalente a cuarenta y uno coma cuarenta (41,40) y iii) su precio se ajusta al presupuesto oficial. Así las cosas, la oferta mencionada resulta ser la más conveniente y favorable para los fines e intereses de la Entidad.

Que, el contrato se adjudicará por el valor ofertado por el proponente **CONSORCIO RAÍCES ÉTNICAS** correspondiente a la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS PESOS ($576.024.700),** valor que incluye IVA, impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar el proceso de Concurso de Méritos No. CM-18-2025, que tiene por objeto "*Diseñar mecanismos y herramientas con enfoque étnico indígena que mejoren el acceso a la justicia y la coordinación interjurisdiccional de los pueblos Jiw y Nukak de los distritos judiciales de Villavicencio y San José del Guaviare*" al **CONSORCIO RAÍCES ÉTNICAS** conformada por INGEPLAN.CO SAS BIC, con NIT 800.169.622-1 y ASOCIACIÓN DE MUJERES ÉTNICAS COLOMBIANAS con NIT 900.146.151-6, por la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS PESOS ($576.024.700)** incluido IVA, tasas, impuestos y demás contribuciones, que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, en caso de que aplique, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO. El representante legal del adjudicatario debe suscribir el contrato con sujeción a los términos y plazos establecidos en el pliego de condiciones definitivo.

ARTÍCULO TERCERO. - El presente Acto Administrativo se publica a través del Sistema de Contratación Pública- SECOP II, de acuerdo con lo establecido por la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno por vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Dada en Bogotá D.C., a los 24 SEPT. 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobó: Diana Carolina Rodríguez Ramos – Directora Unidad de Compras Públicas
Aprobó: Jhofert Orlando Ruiz Acosta – director: División de Estructuración - Unidad Compras Públicas
Proyectó: Felipe Muñoz Tocarruncho - Profesional Unidad Compras Públicas

Firmado Por:

Naslly Raquel Ramos Camacho
Directora Ejecutiva
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
Despacho Dirección
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3312bc7274840a32decacf1f7d13de7186cc6e1dfbe33a0371ae0f1595743415**
Documento generado en 24/09/2025 03:23:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica